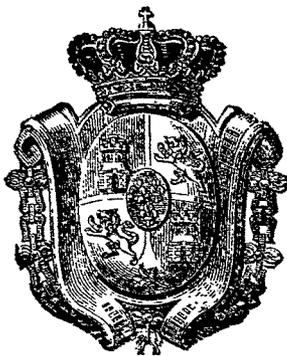


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Arriendos de fincas y edificios.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«Con arreglo al artículo cuarto de la real orden de diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y siete, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar, para prorrogar por dos años, á contar desde el día veintiocho de Abril próximo, el arriendo de los locales que, en la casa número diez de la calle de Peña Florida, en San Sebastián, ocupan las oficinas de la Comandancia y Parque de Artillería, bajo el mismo precio y condiciones que lo están actualmente.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

##### Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, la licencia absoluta que, por real orden de 4 de Junio último, se expidió al teniente de Infantería, **D. José Cara Escobar**, sin uso de uniforme ni goce de sueldo, con sujeción á lo que determina el art. 3.º de la Soberana resolución de 13 de Febrero de 1875.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

### Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 del actual, promovida por el soldado licenciado de la Comisión de Reserva de Caballería de León, número 25, **Manuel Fernández y García**, en súplica de que se le conceda la Cruz del Mérito Militar, pensionada con 7'50 pesetas mensuales, que señala la real orden circular de 23 de Agosto de 1875, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, puesto que no sirvió en la Isla de Cuba seis meses, después de terminada la campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de Noviembre último, relativa al soldado licenciado del regimiento Infantería de la Habana, del ejército de la Isla de Cuba, **Benigno López Bayón**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que la real orden de 10 de Octubre del año próximo pasado, concediendo al interesado percibir fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, se entienda rectificada en el sentido de que su residencia es en el pueblo de Calera de León, provincia de Badajoz, y su segundo apellido como al principio se expresa, en vez de lo que se hizo constar en la disposición referida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 12 de Enero último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida en 7 del mismo por el soldado licenciado del batallón cazadores movilizados de Madrid, núm. 3, **Miguel Delgado Elizazo**, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente

en recompensa al distinguido comportamiento que observó en la inundación del Poblado de Mayarí, ocurrida el 2 de Noviembre de 1874, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de esa capital, á partir del 7 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en inteligencia de que el Capitán general de la Isla de Cuba, se servirá devolver á este Ministerio el diploma de la Cruz expresada, que, entre otros, le fué remitido en 23 de Mayo de 1881, con el segundo apellido de **Irisarri**.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA.

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 26 de Diciembre último, promovió desde Hervás, provincia de Cáceres, el soldado licenciado de la brigada Disciplinaria de la Isla de Cuba, **Lope Ferreira Redondo**, en solicitud de que se le abone, fuera de filas, la pensión vitalicia de 7 pesetas 50 céntimos mensuales, aneja á la Cruz del Mérito Militar que le corresponde, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo que la pensión de referencia se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en concepto de licenciado segunda vez, desde 1.º de Octubre de 1886, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA.

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 11 de Enero último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el soldado licenciado del batallón Reserva de Ribadavia, **Antonio Rodríguez Susavila**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas, en las inmediaciones de Arrayoz, el 18 de Febrero de 1876, perteneciendo al regimiento Infantería del Príncipe, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de Orense, á partir de 1.º de Junio de 1886, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA.

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 12 de Enero próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida en 31 de Diciembre anterior, por el soldado licenciado, del batallón cazadores de León, del ejército de la Isla de Cuba, **Antonio Sancho Vázquez**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haberle sido con-

cedida al recurrente en recompensa á haberse batido bizarramente y resultar herido en la acción que tuvo lugar contra los insurrectos de dicha Isla, en el Potrero Guainito, el 24 de Enero de 1876, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de esa capital, á partir del 31 de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en inteligencia de que, el Capitán general de la Isla de Cuba se servirá devolver á este Ministerio el diploma de la Cruz expresada, que, entre otros, le fué remitido en 5 de Marzo de 1881.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA.

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 7 de Enero último, promovió desde esta corte el soldado que fué del regimiento Artillería de á pie, del ejército de la Isla de Cuba, **Lucio Diaz María**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra los insurrectos de dicha Isla en Vista Hermosa y Caridad, los días 11 y 12 de Noviembre de 1870, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 7 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en inteligencia de que, el Capitán general de la Isla de Cuba se servirá devolver á este Ministerio el diploma de la Cruz expresada, que, entre otros, le fué remitido con fecha 15 de Enero de 1876.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 13 de Diciembre último, promovió el soldado licenciado del regimiento Caballería de Reserva, núm. 24, **Faustino de Jorge y Vallejo**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración fué concedida al interesado con carácter vitalicio, en recompensa del mérito que contrajo al hacer volver á la obediencia á individuos del regimiento caballería de Numancia, el 8 de Agosto de 1883, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, desde 1.º de Abril del año próximo pasado, como mes siguiente al en que obtuvo la licencia absoluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que llegue al del interesado, vecino de Aguilar del río Alhama.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA.

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 18 de Diciembre último, promovió desde Vilar (Orense) el soldado li-

cenciado del batallón Reserva de Verín, **Juan González López**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la herida muy grave que recibió en las operaciones verificadas en las líneas de Guipúzcoa, los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1875, perteneciendo al batallón Reserva de Huesca, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde 1.º de Abril de 1887, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 10 de Enero último, promovió, desde esta corte, el soldado licenciado del batallón Reserva de Madrid, núm. 3, **Francisco Lozano y Fernández**, en solicitud de que se le ponga en posesión de la Cruz del Mérito Militar, pensionada con 7 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponde como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, y se le abone fuera de filas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz y relief que solicita, disponiendo que la pensión de referencia se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º de Agosto de 1884, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

### Destinos civiles

#### CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Nombrado escribiente de 1.ª clase de Obras Públicas, de la provincia de Tarragona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento segundo del regimiento Infantería de Guipúzcoa, **Pedro Estizue Hernández**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

### Indemnizaciones

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de las razones expuestas por V. E. en la carta oficial, núm. 1.964, que dirigió á este Ministerio, en 15 de Octubre último, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, por esta vez, la indemnización correspondiente al sargento segundo de ese ejército, **Francisco Barberá**, por la comisión desempeñada en Enero de 1886, de conducción de armamento, por no haber nin-

gún oficial que pudiera ejecutarla, declarándole por analogía, el plus que señala el párrafo 3.º del artículo 22, del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 7 de Enero próximo pasado, dando cuenta de las comisiones desempeñadas por el oficial primero de Administración Militar, **D. Serafín Borge y Vigas**, y el tercero del propio Cuerpo **D. Angel Ellorente Poggi**, encargado el primero, de la cobranza de libramientos en Logroño, los días 17 y 29 de Diciembre último, y el segundo, de asistir como secretario á una subasta celebrada en Soria, el 5 del mismo mes de Diciembre, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar ambas comisiones, y disponer que se abone á los interesados las indemnizaciones y gastos de viaje reglamentarios, durante el tiempo que hayan invertido en aquéllas, previa la justificación y liquidación que proceda, y siempre que los puntos donde han prestado el servicio de que se trata, se hallen situados á más de doce kilómetros de distancia del en que habitualmente residen, cuyos datos no expresa la relación que ha remitido V. E., no debiendo omitirse en las que se cursen en lo sucesivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E., en su escrito de 19 de Enero próximo pasado, solicitando que la comisión desempeñada por el comandante, **D. Blas Sánchez Pinedo**, capitán **D. Antonio Cumbre Caballero**, y teniente **D. José Monteoliva García**, todos del regimiento Caballería de Reserva, núm. 7, se entienda que lo fué en Marzo y Abril de 1886, en vez de iguales meses del 87, que expresaba la real orden de concesión de indemnizaciones á los interesados, de 19 de Agosto del año último; el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Caballería, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

### Licencias

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de Enero próximo pasado, promovida por el comandante del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, **D. José Ballesteros Laosa**, en solicitud de licencia por enfermo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia, para que pueda pasar á Baza (Granada), con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

### Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros, para adquirir, por gestión directa, los materiales necesarios, durante cuatro años, para obras de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, sujetándose á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas verificadas sin resultado, como caso comprendido en la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

### Pagas de tocas

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Antonia Roguer Martínez**, viuda del teniente de Carabineros, **D. Antonio Gómez Navarrete**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 475 pesetas, duplo de las 237 con 50 céntimos, que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

### Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Aurelio López Crespo**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial, núm. 2.361, fecha 17 de Diciembre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

consignientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Miguel Gómez Ginard**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con carta oficial, número 2.323, fecha 12 de Diciembre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria residencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Antonio Meló Agut**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial núm. 2.200, fecha 23 de Noviembre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Adolfo Díaz Enriquez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial, núm. 2.330, fecha 14 de Diciembre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria residencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada, en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consignientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

### Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña María de los Dolores Ezpeleta y Contreras**, viuda del

comandante de Ingenieros, retirado, **D. Eduardo Ruiz del Arco**, en súplica de mejora de la pensión, que en tal concepto se halla disfrutando, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 de Enero último, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 de Enero último, ha tenido á bien disponer, que la pensión de 700 pesetas anuales que le fué concedida á **D.<sup>a</sup> Concepción Botella**, como viuda del primer ayudante médico de cirugía, **D. Juan Noguera**, y que en la actualidad se halla vacante, por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida en la misma importancia anual, á su hija, y del causante, **D.<sup>a</sup> Maria de la Concepción Noguera Botella**, á quien corresponde, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente, la cual le será abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el día 14 de Mayo de 1887, que fué el inmediato siguiente al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Carlota Dávila Dominguez**, viuda del comisario de guerra de primera clase graduado, segundo efectivo de Administración Militar, **D. Juan Ponce de León**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo de comandante, al que está asimilado el que disfrutaba su indicado esposo, la cual ha de abonarse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 27 de Septiembre de 1887, día siguiente al del óbito del causante, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Anastasia Blanco Benito**, viuda en segundas nupcias del comandante de Infantería, retirado, **D. Juan González Martín**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo y sueldo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonarse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, mientras permanezca viuda y desde el día 25 de Septiembre próximo pasado, que fué el inmediato siguiente, al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Plácida Crespo y Pina**, viuda del comandante de Infantería, retirado, **D. Eulalio Soto Fuentes**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo y sueldo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonarse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, mientras permanezca viuda, y desde el día 3 de Agosto de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Enero último, se ha servido conceder, á **Doña Isabel Mahy y Ximeno**, viuda del capitán de Caballería, **D. Antonio Jarquin y Giráldez**, la pensión que solicita en tal concepto, y le corresponde en importancia de 940 pesetas anuales, como comprendida en el caso segundo del art. 21 del decreto de 24 de Enero de 1843, y según la tarifa de la real instrucción de 17 de Junio de 1773. Dicha pensión, se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de la Isla de Cuba, desde el día 20 de Julio de 1886, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## Pluses

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que la real orden de 7 de Diciembre último, por la cual se concedió abono de pluses á 30 guardias civiles, de la Comandancia de Segovia, por haber estado concentrados en el real sitio de San Ildefonso, se entienda modificada, en el sentido de que dicha concentración tuvo lugar, por orden del Gobernador civil de la provincia, de 10 de Julio de 1887, en vez de la de 20 del mismo mes y año, que expresa dicha Soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## Premios de reenganche

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **José Oña García**, cabo 1.<sup>o</sup> de la Comandancia de Guardia Civil de Barcelona, en solicitud de que se le abone el premio y plus de reenganche que le corresponda desde 1.<sup>o</sup> de Junio de 1876 á 31

de Octubre de 1880, que sirvió en activo sin disfrutar de aquel beneficio, fundándose en que hizo su reclamación en tiempo oportuno: Considerando que en 16 de Mayo del año próximo pasado, le fué desestimada igual petición, por haber transcurrido el período que la ley de contabilidad concede para el abono que solicita: Considerando que si bien es cierto que el interesado hizo su primera reclamación en 21 de Noviembre de 1878, también lo es, que en aquella fecha no existía la real orden de 11 de Marzo de 1881, dictada para la concesión y base de peticiones análogas á la de que se trata, y considerando que el abono que solicita, lo reclamó en instancia de 20 de Octubre de 1886, ó sea después de transcurridos los cinco años, desde que se dictó la referida real orden de 11 de Marzo de 1881 y que la ley señala para la prescripción de devengos contra el Estado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, en 14 del mes anterior, se ha dignado disponer, que el interesado se atenga en un todo al contenido de la real orden de 16 de Mayo de 1887, ya citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

### Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, número 1.307, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 23 de Julio del año próximo pasado, á la que acompañaba duplicado ejemplar de una obra titulada «Ligeras nociones de contabilidad por partida doble», con los formularios de los libros diario, mayor y de inventario, escritas por el capitán de Infantería de ese ejército, **D. Evaristo González Portales**, por considerar dicho trabajo de gran utilidad para el planteamiento de la nueva contabilidad que ha de regir en esa Isla, según real orden de 8 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, en 26 de Diciembre próximo pasado, se ha servido resolver que, no encontrando suficiente mérito á dicha obra para poderla calificar de utilidad, á fin de instruirse en la contabilidad por el sistema de partida doble, no procede declarar al interesado comprendido en ninguno de los casos que menciona la real orden de 13 de Abril de 1882, sobre recompensas militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

### Rectificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que la real orden de 31 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 25), se entienda rectificada, en el sentido de que el nombre de **D. Francisco Moreno López**, que en la misma se cita, debe ser el de **D. Federico Estéban Rea**.

De la propia real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

### Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de Enero último, ha tenido á bien, por resolución de esta fecha, confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo, por real orden de 17 de Diciembre del año próximo pasado, al expedirle el retiro á solicitud propia, al coronel de Artillería, **D. Juan Clemencin y Vergara**, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo de coronel, ó sean 517 pesetas 50 céntimos al mes, que habrán de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabainero **Nemesio Pegenante León**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Navarra; puesto que desea fijar su residencia en Pamplona, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Junio último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. Victoriano Arroyo Arribas**, al expedirle el retiro para Zaragoza, por real orden de 21 de Febrero, concediéndole, en definitiva, el grado de comandante, y los 66 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 264 pesetas mensuales, que habrán de satisfacerse desde el 1.º de Marzo del año próximo pasado, con deducción de lo que haya percibido, desde la misma fecha, en concepto de provisional, cuya cantidad le corresponde como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán graduado, teniente de Infantería, **D. José Ortega Solís**, al expedirsele el retiro para Barcelona, por real orden de 14 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 84 céntimos del sueldo de

capitán, ó sean 420 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858 y 9 de Noviembre de 1859, y en la ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 65 pesetas, ó sean los 40 céntimos, correspondientes al empleo de alférez, que provisionalmente se le otorgó, al que lo es de Infantería, **D. Juan Salgado Aliaga**, al expedirle el retiro para Cuenca, por real orden de 26 de Abril próximo pasado, debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, siempre que no sea incompatible con el sueldo que disfrute, como empleado civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 23 de Septiembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Antonio Cuéllar Picazo**, al concedérsele el retiro, por real orden de 30 de Julio del año último, para esta corte, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 405 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, conforme á la ley vigente, y cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 18 de Julio de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Alejandro Vicario Castro**, al concederle el retiro, por real orden de 28 de Mayo del año último, para Valencia, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 810 pesetas al mes, que le serán abonadas por las cajas de la Isla de Cuba, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, pudiendo residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en la de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Septiembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. José Alcaraz Luxán**, al concederle el retiro, por real orden de 16 de Agosto del año último, para esta corte, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 405 pesetas mensuales que, por sus años de servicio, le corresponden, conforme á la ley vigente y cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 19 de Agosto de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Benito Gutiérrez Gómez**, al concederle el retiro, por real orden de 30 de Junio del año último, para Granada, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 405 pesetas mensuales que, por sus años de servicios, le corresponden, conforme á la ley vigente, y cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 31 de Agosto de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de reserva del Arma de Infantería, **D. José Anglada Calveto**, al concederle el retiro, por real orden de 25 de Junio del año último, para León, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 405 pesetas mensuales que, por sus años de servicio, le corresponden, conforma á la ley vigente, y cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Oviedo, núm. 113, **D. Macario Arbós y Vernet**, en solicitud de su retiro para Oviedo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 360 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 28 de Octubre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Manuel Rigal Martínez**, al concederle el retiro, por real orden de 26 de Agosto del año último, para Zaragoza, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 405 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 26 de Septiembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Ángel Ortega García**, al concederle el retiro, por real orden de 26 de Julio del año último, para Valencia, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 405 pesetas mensuales que, por sus años de servicios, le corresponden, conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 9 de Septiembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de Reserva, del arma de Infantería, **D. José Mellid Miguélez**, al concederle el retiro, por real orden de 14 de Julio del año último, para esta corte, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 405 pesetas mensuales que, por sus años de servicios, le corresponden, conforme á la ley vigente, y cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

### Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial núm. 1.604, de 5 de Septiembre anterior, á la que acompaña expediente de relief en reclamación de la paga del mes de Mayo de 1878, del alférez

que fué del disuelto regimiento Caballería de Tacón **D. Juan Leiva Leiva**, y teniendo presente que, de antecedentes, resulta que el extracto de revista del citado Mayo se formalizó en Hospital de Manzanillo, en el que falleció el 4, circunstancia que impidió verificar su presentación, pero que justifica la revista de Mayo, si no de hecho, de una manera oficial, por estar acreditada su existencia el día 1.º; considerando que si bien se trata de un abono correspondiente á época atrasada en más de cinco años, por cuya razón debiera caducar el derecho, con arreglo al art. 19 de la ley de 25 de Junio de 1870, en la parte primera, está probado que el interesado no es culpable de no efectuar la reclamación dentro del plazo marcado, y que ésta es la salvedad consignada en dicho artículo, y considerando que el abono de que se trata, es de los comprendidos en real orden de 5 de Octubre de 1885 que determina, queden exceptuados de la caducidad los devengos que por motivos de las campañas desde 1868 á 1880 tuviesen los cuerpos de la Península y Antillas pendientes de reclamación y reconocimiento, considerados incursos en la caducidad que determina el artículo de la ley citada, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien conceder el relief y abono de la paga de referencia, que se reclamará en adicional, previa certificación que deberá expedirse por el Hospital de Manzanillo, en que se haga constar la existencia el día 2 de dicho mes y año del alférez **D. Juan Leiva**, supliéndose de este modo la falta que resulta del justificante de revista correspondiente, considerándose este abono como gracia especial, y satisfaciéndose con el mismo, si ya no lo hubieran sido, las tres estancias de hospital que causó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 3 de Noviembre del año próximo pasado, por **D.ª María de la Asunción Mallor**, vecina de esta corte, y esposa del teniente coronel de Inválidos, **D. Nicasio López Lara**, que reside en Cuba, desempeñando el empleo de comandante del presidio de Puerto Príncipe, en súplica de que se le conceda, como gracia especial, el cobrar su consignación por la Caja General de Ultramar, y teniendo en cuenta, que no cobrando el interesado en Cuba sus sueldos por el presupuesto de la Guerra, no sería posible para garantir los intereses del Estado, cumplir con él lo que con respecto al Ejército está legislado para estos casos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos de la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido una comisión del servicio, por el término de un mes, para esta corte, y á mis inmediatas órdenes, al teniente

coronel **D. Fernando Martínez Monge**, del regimiento de Zamora, núm. 8.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Capitán general de Galicia.

### Destinos

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el profesor de Escuela de Equitación, **D. Venancio Mancebo Rico**, ascendido de la Academia de Aplicación, sea destinado á la Escuela de Equitación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

GÁMIR

Señor Coronel Director de la Academia de Aplicación.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el capitán, **D. Ricardo Moltó é Izquierdo**, destinado, por real orden de 27 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 23), á las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, lo sea al cuadro permanente del regimiento Reserva, núm. 2, en concepto de supernumerario para el percibo de sus haberes, con arreglo á la real orden de 27 de Febrero de 1880.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

GÁMIR

Señor Coronel del regimiento Reserva, núm. 2.

### Licencias

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, **D. Ramón de Morales y Diez de la Cortina**, que se halla en Madrid disfrutando segunda prórroga de licencia por enfermo, y que solicita nueva prórroga, y teniendo en cuenta que el certificado de reconocimiento facultativo, practicado en el mencionado alumno, y oficio fecha 31 de Enero último, que me ha dirigido el Capitán general de Castilla la Nueva, acreditan la imposibilidad en que el recurrente se encuentre de incorporarse á la Academia, declaro á éste en observación, con arreglo á lo dispuesto por real orden de 29 de Diciembre de 1885, (C. L. núm. 504), sobre licencias temporales á los alumnos de las Academias militares, y para los efectos que la misma determina.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la Academia General Militar.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, **D. César Galecerán Cifuentes**, en solicitud de que se le concedan dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando en Barcelona, cuyo documento cursó V. E. á este Centro, con oficio fecha 30 de Enero último, y teniendo en cuenta que el certificado del reconocimiento facultativo, que acompaña á la mencionada instancia, acredita el fundamento de esta petición, he tenido por conveniente conceder al recurrente la prórroga que solicita, para que pueda lograr la definitiva curación de la enfermedad que padece.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la Academia General Militar.

## SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881 .....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega	6
Idem id., 2.ª id .....	6
Idem id., 3.ª id .....	2
Idem id., 4.ª id .....	4
Idem id., 5.ª id .....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	'50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	'15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

## TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	'50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	'50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	'50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	'25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	'50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	'50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	'50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	'50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	'50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	'75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	'50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	'50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	'50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	'75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	'15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	'25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército. La Higiene militar en Francia y Alemania.....	'50
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	1
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	'15
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	7
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	12'50
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	10

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.

